

Quito, D.M., 07 de julio de 2025

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia de conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el literal I del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que, el artículo 226 de la norma ibídem indica que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la norma constitucional manda que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)";

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)";

Que, en concordancia con la precitada disposición, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato de Préstamo No. BID 4989/OC-EC entre el estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un valor de US\$ 78.400.000,00, para el financiamiento y ejecución del proyecto denominado "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada", a ser ejecutado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No





Quito, D.M., 07 de julio de 2025

Renovables, y el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE);

Que, en las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo No. BID 4989/OC-EC, se determina que los recursos del préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que estén en concordancia con los objetivos del programa, y que sean efectuados de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones del Banco;

Así mismo, el contrato de préstamo establece que: "(...) las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15 [...]Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco (...)".

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, prevén:

"(...) 5.1. Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. (...) 5.4. Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como: (a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente; (b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses; (c) en situaciones de emergencia como resultado de desastres naturales; y (d) cuando la persona es la única calificada para la tarea.". Énfasis añadido;

Que, el 14 de mayo de 2021, se suscribió el Convenio Subsidiario, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, que prevé la transferencia de recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC para la ejecución de las actividades del "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada", en el Componente 1: "Fortalecimiento de la gestión energética sectorial", y, Componente 3: "Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético"; además del monto de: "Administración y Monitoreo", cuya ejecución corresponde al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0007-AM de 23 de mayo de 2021, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables acordó expedir, el "Reglamento Operativo del Proyecto Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC"; que prevé:

"(...) La UGP del MERNNR contará con un coordinador general, un especialista financiero, dos especialistas en adquisiciones, cuatro especialistas técnicos (en minería, hidrocarburos y temas sociales y ambientales) y un analista de seguimiento y monitoreo dedicados exclusivamente a la ejecución del Programa [...]. De considerarse pertinente y previa aprobación del BID, se podrá contratar el apoyo de otros consultores específicos con cargo al préstamo";

"(...) Autorizador de gasto delegado por la máxima autoridad En materia de adquisiciones, el autorizador de gasto será responsable de: a) Autorizar el inicio de todos los procesos de



2/6



Quito, D.M., 07 de julio de 2025

contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (...)

Coordinación General de Asesoría Jurídica a) Asesorar en materia legal y entregar inputs de carácter legal a los responsables de elaborar los DBC, incluyendo los requisitos y criterios de orden legal a ser requeridos y aplicados en la evaluación de las ofertas o propuestas, y los borradores de contrato que forman parte integral de los DBC (...) c) Elaborar los borradores de resoluciones de inicio, adjudicación o desierto y los proyectos de contratos. (...)";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2022-0014-AM de 11 de marzo de 2022, se resolvió: "Delegar a los señores Viceministros de Electricidad y Energía Renovable, Viceministra de Hidrocarburos, Viceministro de Minería, Subsecretario de Territorio y Seguimiento Ambiental; y, Unidad de Coordinación del Sector Energético y Minero como responsables de la ejecución del presupuesto que financia componentes, productos, subproductos, actividades u otros, que les corresponda dentro del ámbito de sus competencias (...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 400 de 14 de abril de 2022, se modificó la denominación del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) por la de Ministerio de Energía y Minas (MEM);

Que, el Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2022-0027-AM, de 15 de julio de 2022, en su artículo 1, referente a la delegación del señor Ministro a Coordinadora General Administrativa Financiera, establece: "Art. 1.- Delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en nombre y representacion del Ministro de Energila y Minas efectule y suscriba los siguientes actos: 1.1. Suscribir y autorizar los procesos precontractuales y contractuales de los contratos financiados con recursos de organismos internacionales como el BID, la CAF y otros, dentro del almbito de competencia de la Coordinacion General Administrativa Financiera, incluyendo aquellos necesarios para la operatividad de las unidades ejecutoras o que involucren dos o mals Viceministerios de esta Cartera de Estado; incluidos los complementarios y modificatorios, en caso de ser necesario; (...)";

Que, con Oficio Nro. MEF-SFP-2023-0376-O de 08 de mayo de 2023, el Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado, autorizó las escalas remunerativas para el equipo a ser contratado mediante consultoría individual (grupo 73) para la Unidad de Gestión del Proyecto - Contrato de Préstamo 4989/OC-EC "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada", entre las cuales se encuentra la del Especialista de Adquisiciones 1, con una remuneración de US \$2.142.02;

Que, con Memorando Nro. MEM-COGPGE-2025-0290-ME de 11 de abril de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la constancia POA del Programa de Gestión Sostenible del Sector Estratégico de Energía y Recursos Naturales no Renovables e Infraestructura Asociada, en el que consta la actividad Especialista de Adquisiciones 1;

Que, con Oficio Nro. MEM-UCSEM-2025-0023-OF de 26 de junio de 2025 el Coordinador Institucional solicitó al Banco la no objeción, remitiendo informe de necesidad aprobado, términos de referencia aprobados, estudio de mercado aprobado, justificación de la contratación directa aprobado, modelo de contrato;





Quito, D.M., 07 de julio de 2025

Que, con Comunicación O-CAN/CEC-463/2025 de 29 de junio de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la No objeción a los Términos de Referencia del Especialista de Adquisiciones 1;

Que, mediante Memorando Nro. MEM-DF-2025-0344-ME de 22 de abril de 2025, la Dirección Financiera, remitió a la Coordinadora Institucional CreÌditos BID 4989/OC-EC, de aquel entonces, la certificación anual eSIGEF del presupuesto del ejercicio fiscal 2025 No. 157 por el monto total de USD \$ 12,852.12 para la actividad "Especialista de Adquisiciones 1", valores que no incluyen el IVA:

Que, con Memorando Nro. MEM-COGEAF-2025-0485-ME de 02 de julio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General Jurídica, entre otros temas, la elaboración de la resolución de inicio;

Que, en mérito de lo que establece el numeral 1.40 del Reglamento Operativo del Programa, se han cumplido con las siguientes condiciones para el inicio del proceso: "1. Contar con el Acuerdo Ministerial de delegación al Autorizador de Gasto por parte de la Máxima Autoridad. 2. Contar con el informe de justificación de la necesidad, determinación del presupuesto referencial, términos de referencia y/o especificaciones técnicas debidamente suscritos y aprobados por la Unidad Requirente y/o Unidad Técnica. 3. Contar con la certificación presupuestaria para la contratación en cuestión; 4. Contar con el proceso de adquisición inscrito en el PA aprobado por el BID a través (...) 6. Contar con la no objeción del BID a los términos de referencia (...)";

Que, mediante resolución Nro. MEM-COGEAF-2025-0028-RM de 03 de julio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio del proceso de contratación directa con el consultor Daniel Alejandro Mantilla Vinueza, cuyo objeto es la contratación del "Especialista de Adquisiciones 1", por el monto de USD 12.852,12 más IVA y una duración de 6 meses; designando al Coordinador Institucional del préstamo BID 4989/OC-EC, para que gestione los acercamientos con el precitado consultor, con la finalidad de ratificar su voluntad de participar en el proceso, su conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en los términos de referencia y el borrador de contrato aprobados por el Banco; luego de lo cual deberá efectuar la recomendación respectiva;

Que, mediante memorando Nro. MEM-UCSEM-2025-0126-ME, de 03 de julio de 2025, el Coordinador Institucional, adjunta el acta de acuerdos con el consultor Daniel Alejandro Mantilla Vinueza y recomienda continuar con la adjudicación del contrato a favor del consultor Daniel Alejandro Mantilla Vinueza;

Que, mediante memorando Nro. MEM-UCSEM-2025-0126-ME, de 03 de julio de 2025, el Coordinador Institucional, solicita a la Coordinación General Jurídica, adjunta el acta de acuerdos con el consultor Daniel Alejandro Mantilla Vinueza y recomienda continuar con la adjudicación del contrato a favor del consultor Daniel Alejandro Mantilla Vinueza.

Que, con Memorando Nro. MEM-COGEAF-2025-0508-ME de 04 de julio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General Jurídica, entre otros temas, la elaboración de la resolución de adjudicación, así como el contrato, a favor del consultor Daniel Alejandro Mantilla Vinueza.





Quito, D.M., 07 de julio de 2025

EN EJERCICIO de las facultades conferidas en el Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2022-0027-AM, de 15 de julio de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato de consultoría individual bajo el método de Contratación Directa, cuyo objeto es la contratación del "Especialista de Adquisiciones 1", Identificador No. EC-L1257-P00039, por el valor de 12.852,12 (Doce mil ochocientos cincuenta y dos con 12/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, con un plazo de ejecución de 180 días (6 meses) contados a partir de la suscripción del contrato, al consultor Daniel Alejandro Mantilla Vinueza.

Artículo 2.- ENCÁRGUESE al Coordinador Institucional, efectuar la notificación de adjudicación, así como gestionar la publicación posterior del procedimiento en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE a la Coordinación General Jurídica, la elaboración y suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4.- DESIGNAR como administrador de contrato al Coordinador Institucional del Préstamo BID No. BID 4989/OC-EC o quién haga sus veces. La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Srta. MSc. Nancy Jeanneth Uriarte Silva
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MEM-COGEAF-2025-0508-ME

Anexos

- 3_acta_acuerdo-signed-signed.pdf
- mem-cogeaf-2025-0028-rm.pdf

Copia:

Señor Magíster Javier Andrés Zambrano Cueva Secretario General





Quito, D.M., 07 de julio de 2025

Señor Tecnólogo Leonardo Clifford Pesantes Von Buchwald Coordinador Institucional Crédito BID 4989/OC-EC

er/PG/FS

